



43

*Honorable Concejo Deliberante  
de San Isidro*

*Bloque Partido Justicialista -- Frente para la Victoria San Isidro*

San Isidro, 25 de Octubre de 2016

## **AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO**

### **VISTO:**

La problemática de la trata de personas y sus diferentes fines en Argentina, siendo una preocupación latente de sectores vulnerables y de la sociedad toda y a nivel mundial.

Que además en el ámbito Provincial, Nacional y Distrital se observa en aumento numerosas situaciones de violencia relacionadas con abuso, violaciones, maltrato a la mujer, explotación sexual, ingreso masivo de migrantes sin determinar sus situaciones de orígenes y su historia de vida que lo llevaron a migrar de sus países.

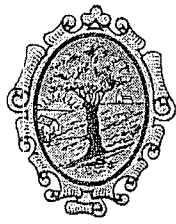
Siendo este flagelo un delito de lesa humanidad.Y;

### **CONSIDERANDO:**

Que se entiende por trata de personas la captación, el transporte, el traslado y la recepción de las personas recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otra formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona sobre otra con fines de explotación.

Con el delito de trata de personas se vulneran derechos fundamentales de todo individuos como lo son el derecho a la vida, la libertad, la igualdad, dignad, la integridad física y psicológica, la salud, la seguridad personal y al acceso a un trabajo digno.

Que esta explotación incluye como mínimo los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las practicas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.



43

*Honorable Concejo Deliberante  
de San Isidro*

*Bloque Partido Justicialista -- Frente para la Victoria San Isidro*

Que todas las actividades contra la lucha de la trata y tráfico de personas, la explotación sexual infantil y para la protección y asistencia de las víctimas están fundadas en los siguientes instrumentos legales:

- a) Convención contra la trata de personas y explotación de la prostitución ajena.
- b) Convención contra la esclavitud.
- c) Convención sobre la eliminación de toda las formas de discriminación contra la mujer.
- d) Convención americana sobre derechos humanos.
- e) Convención sobre los derechos de los niños.
- f) Protocolo facultativo de la convención sobre los derechos del niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en pornografía.
- g) Pacto de derechos económicos, culturales y sociales.
- h) Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles inhumanas y degradantes.
- i) Convención contra el crimen trasnacional organizado.
- j) Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas especialmente mujeres y niños, conocido como Protocolo de Palermo del año 2000.

Que en el orden nacional nos fundamentamos en la Ley Nacional N° 26.061 de protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Que en el año 2012 se sanciono la Ley Nacional N° 26.842 de prevención y sanción de la trata de personas y de asistencias a las victimas siendo una garantía para las víctimas y sus familias.

Que la Provincia de Buenos Aires cuenta con la Ley Provincial N° 13.298 para la lucha contra la trata de personas y asistencia a las víctimas.



43

*Honorable Concejo Deliberante  
de San Isidro*

*Bloque Partido Justicialista – Frente para la Victoria San Isidro*

Que se hace imprescindible implementar campañas de concientización y sensibilización a la comunidad y la capacitación interinstitucional, interdisciplinaria y en el ámbito educativo.

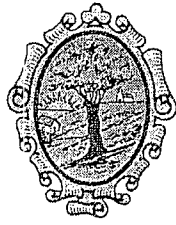
Por todo lo anteriormente expuesto, el Bloque de concejales del Partido Justicialista-Frente para la Victoria San Isidro, solicita el tratamiento y sanción del siguiente proyecto de:

**PROYECTO DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** Crease la **Oficina de Trata de personas y Asistencia a las Víctimas** dependiente de la Dirección General de la Mujer de la Municipalidad de San Isidro.

**ARTÍCULO 2º:** La Oficina de Trata de personas y Asistencia a las Víctimas tendrá como funciones:

- a- Recepcionar los casos de trata de la localidad.
- b- Coordinar con las funciones y los recursos de las diferentes secretarías y direcciones del departamento ejecutivo que lleven acciones sobre esta temática.
- c- Potenciar la atención de las personas que fueron vulneradas en sus derechos.
- d- Establecer procedimientos integrados para la gestión de acciones contra la lucha de la trata de personas.
- e- Informar los programas, líneas de ayuda, campañas y cuantos asuntos sean planteados que guarden relación contra la trata.



43

*Honorable Concejo Deliberante  
de San Isidro*

*Bloque Partido Justicialista – Frente para la Victoria San Isidro*

- f- Proponer las actuaciones que formaran parte de los sucesivos programas de acción sobre el tema.
- g- Coordinar con otras instituciones y órganos que ejerzan funciones en esa materia a nivel Nacional, Provincial y Municipal.
- h- Coordinar con:
  - 1) Comité lucha contra la Trata.
  - 2) Procuraduría de la Nación.
  - 3) Oficinas de rescate y asistencia a las víctimas.
  - 4) Fiscalías en que trabajen especialmente en la temática.
  - 5) Fuerzas de seguridad, Nacional, Provincial y local.
  - 6) Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
  - 7) Ministerios de Desarrollo Social tanto Nacional, Provincial y Secretarías Municipales.

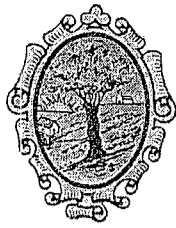
**ARTÍCULO 3º:** El Departamento Ejecutivo deberá dotar a la oficina de los medios materiales y personales necesarios para facilitar el efectivo funcionamiento y la eficiencia del área.

**ARTÍCULO 4º:** La composición del área de la Oficina de Trata y Asistencia a las Víctimas será integrado por:

- Un Coordinador de área
- Un asistente legal.
- Un trabajador Social.
- Un psicólogo.
- Un asistente administrativo.
- Donde la remuneración de los profesionales se ajustará a la nomina salarial actual.

**ARTÍCULO 5º:** La Oficina de la Trata de personas y Asistencia a las Víctimas a través de su equipo brindará:

- Asesoramiento a las víctimas y sus familias.
- Atención especializada en el tema a través de los profesionales idóneos en la materia.
- Orientación, investigación, acompañamiento y trabajo de campo en todo lo referido.



43

*Honorable Concejo Deliberante  
de San Isidro*

*Bloque Partido Justicialista – Frente para la Victoria San Isidro*

- Campaña de prevención y sensibilización a través de los medios gráficos, radiales, televisivos, talleres y charlas debates en el ámbito educativo e institucional.
- Dar a conocer las formas más comunes de trata y tráfico de personas.
- Emplear publicidad que permita a la población detectar y actuar en contra de la trata de personas.
- La coordinación para asistencia y protección a las víctimas de trata deberá contar con un numero telefónico de denuncias anónimas a nivel local. Ya que nivel nacional existe la línea 145 de denuncias anónimas, libre y gratuito.

**ARTÍCULO 6º:** El D.E. deberá articular políticas a desarrollar por la oficina conjuntamente con organismos Nacionales Provinciales e Internacionales, como así también la facultad para establecer convenios con la finalidad de obtener diversos recursos para el funcionamiento de la misma.

**ARTÍCULO 7º:** Los recursos para cubrir los gastos deberán ser previstos en la partida presupuestaria correspondiente al Ejercicio 2017.

**ARTÍCULO 8º:** Toda persona será resguardada en su identidad personal y la información que aporte.

**ARTÍCULO 9º:** Comuníquese a los Ministerios de Justicia y Derechos Humanos de Nación y Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 10º:** De forma.-

**Juan Obrazis**  
**CONCEJAL**  
BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA – FRENTE PARA LA VICTORIA SAN ISIDRO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

**Leandro J. Martín**  
**PRESIDENTE**  
BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA – FRENTE PARA LA VICTORIA SAN ISIDRO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

**Fabián Brest**  
**CONCEJAL**  
BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA – FRENTE PARA LA VICTORIA SAN ISIDRO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO